

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
Montería, nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho 2018

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
Radicación N° 23-001-33-33-003-2014-00210 -02
Demandante: María Bernarda Gerónimo
Demandado: ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro

Como quiera que el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la auto de fecha 31 de enero de 2018, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, cumple con los requisitos de ley, pues, fue interpuesto y sustentado oportunamente, se dará aplicación al artículo 244 ibídem; y se,

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la auto de fecha 31 de enero de 2018, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al señor Agente del Ministerio Público y por estado a las partes intervinientes en este asunto.

TERCERO: Efectuado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
Montería, nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho 2018

Acción de Tutela
Radicación N° 23-001-23-33-000-2017-00146-00
Accionante: Adán Francisco Escobar Escobar y otro.
Accionado: Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería.

Vista la nota secretarial que antecede, y habiendo sido notificada la providencia proferida por la H. Corte Constitucional, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, Sala de Selección, en providencia de fecha 7 de noviembre de 2017, mediante la cual se excluyó de revisión el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
Montería, nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho 2018

Acción de Tutela
Radicación N° 23-001-23-33-000-2017-00158-00
Accionante: Alex David Peña Pérez.
Accionado: Nacion-Mindefensa y otro.

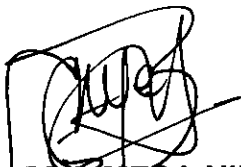
Vista la nota secretarial que antecede, y habiendo sido notificada la providencia proferida por la H. Corte Constitucional, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, Sala de Selección, en providencia de fecha 27 de noviembre de 2017, mediante la cual se excluyó de revisión el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
Montería, nueve (9) de marzo del dos mil dieciocho 2018

Acción de Tutela
Radicación N° 23-001-23-33-000-2017-00114-00
Accionante: Dani Daniel Segura Rodríguez
Accionado: Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Militar del Ejército
Nacional-Batallón de Infantería núm. 31 "Rifles"

Vista la nota secretarial que antecede, y habiendo sido notificadas las providencias proferidas por la H. Corte Constitucional, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, Sala de Selección, en providencia de fecha 7 de noviembre de 2017, mediante la cual se excluyó de revisión el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
Montería, nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho 2018

Acción de Tutela
Radicación N° 23-001-23-33-000-2017-00105-00
Accionante: Denis del Carmen Meza Furnieles y otros.
Accionado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.

Vista la nota secretarial que antecede, y habiendo sido notificadas las providencias proferidas por el H. Consejo de Estado y la H. Corte Constitucional, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente, Dr. Carlos Enrique Moreno Rubio, en providencia de fecha 17 de agosto de 2017, mediante la cual se **confirma** la sentencia impugnada de fecha 22 de marzo de 2017, proferida por la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba y mediante la que se negó el amparo solicitado

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, Sala de Selección, en providencia de fecha 23 de enero de 2018, mediante la cual se excluyó de revisión el proceso de la referencia.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
Montería, nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho 2018

Acción de Tutela
Radicación N° 23-001-23-33-000-2017-00131-00
Accionante: José Alfredo Jiménez Ibáñez
Accionado: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Vista la nota secretarial que antecede, y habiendo sido notificadas las providencias proferidas por el H. Consejo de Estado y la H. Corte Constitucional, se

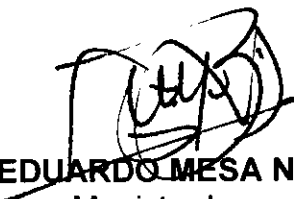
DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Consejera Ponente, Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto, en providencia de fecha 26 de julio de 2017, mediante la cual se **confirma** la sentencia impugnada de fecha 04 de abril de 2017, proferida por la Sala Cuarta del Tribunal Administrativo de Córdoba y mediante la que se negó por improcedente la acción de tutela instaurada por el accionante.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, Sala de Selección, en providencia de fecha 13 de diciembre de 2017, mediante la cual se excluyó de revisión el proceso de la referencia.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
Montería, nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho 2018

Acción de Tutela
Radicación N° 23-001-23-33-000-2017-00147-00
Accionante: Serrana Toro Díaz
Accionado: Nacion- Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio y otros

Vista la nota secretarial que antecede, y habiendo sido notificada la providencia proferida por la H. Corte Constitucional, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, Sala de Selección, en providencia de fecha 27 de noviembre de 2017, mediante la cual se excluyó de revisión el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Magistrado